



Resolución Directoral

N° 1380-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 22 de Agosto de 2018

VISTOS: El escrito de registro N° 00160581-2017¹ de fecha 30 de octubre de 2017 presentado por la empresa **PESQUERA ARTESANAL SAN LORENZO S.A.C.**, y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos la empresa **PESQUERA ARTESANAL SAN LORENZO S.A.C.** (en adelante la administrada), presenta a esta dirección general para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 285-2017-PRODUCE/DGPCHDI², copia de la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP³ de fecha 4 de octubre de 2017, en la cual se resuelve “aceptar el desistimiento al cambio de titular al permiso de pesca artesanal otorgado a través de la Resolución de Gerencia Regional N° 182-2012-GR.LAMB/GRDP a favor de la Empresa Pesquera Artesanal Joselito S.A.C. para operar la embarcación pesquera artesanal denominada “**JOSELITO 2**” con matrícula PL-22853-CM, siendo el titular actual la Empresa Pesquera Artesanal San Lorenzo S.A.C.”⁴;

2. A través de la Resolución Directoral N° 285-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 16 de agosto de 2017, se dispuso en su artículo 1, adecuar el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 148-2017-PRODUCE/DGPCHDI para operar la embarcación pesquera “**JOSELITO 2**” de matrícula **PL-22853-CM** y **22.07 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta y determinados recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; y, en su artículo 2, que la vigencia del permiso de pesca antes referido se encuentra condicionado a que la administrada en el plazo de noventa (90) días calendarios acredite que “no existe otro permiso de pesca vigente respecto a la misma embarcación pesquera”, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROP de la Anchoveta aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE;

3. De la revisión del expediente y teniendo en consideración la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GR-LAMB/GRDP-DEPCP alcanzada con el escrito de vistos, se advierte que la administrada ha cumplido con acreditar que no cuenta con otro permiso de pesca vigente relacionado a la embarcación pesquera “**JOSELITO 2**” de matrícula **PL-22853-CM**, por lo que corresponde dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 285-2017-PRODUCE/DGPCHDI glosada precedentemente;

4. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe N° 252-2018-PRODUCE/DECHDI-dechdi_temp01; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones

¹ Folios 270 al 274 del expediente.

² Folios 252 al 255 del expediente.

³ Folio 272 del expediente.

⁴ Según Informe N° 230-2017-GR-LAMB/GRDP/DEPCP, que obra a folio 270 del expediente, “se deja sin efecto el permiso de pesca cuyo último titular fue la Empresa Pesquera San Lorenzo S.A.C. que le fue otorgado según Resolución de Gerencia Regional N° 182-2012-GR.LAMB/GRDP”; por lo que “no existe ninguna exigencia de cambio de titularidad”.



del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 285-2017-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 16 de agosto de 2017, que dispuso determinado condicionamiento a la vigencia del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de dicha resolución directoral otorgado a favor de la empresa **PESQUERA ARTESANAL SAN LORENZO S.A.C.** para operar la embarcación pesquera **"JOSELITO 2"** de matrícula **PL-22853-CM** y **22.07 m³** de capacidad de bodega.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI, al Gobierno Regional de Lambayeque; así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.



Se registra y se comunica.



JUAN CARLOS VARGAS GIANELLA
Director General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto